

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AJA – Adjudicación judicial de apoyos - Radicación: 2023-00258-00

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del expediente se tiene por resolver:
i) Memorial enviado por la apoderada judicial de la señora Claudia Victoria Vargas Muñoz donde renuncia al poder que ostentaba; ii) Constitución de nuevo apoderado judicial, y iii) Respuesta de la Personería de Dosquebradas, Risaralda.

En el orden expuesto el Despacho abocará cada una: i) Se aceptará la renuncia manifestada por la abogada Cindy Romero Torres, con las previsiones del artículo 76 de la ley 1564; ii) No se accede al reconocimiento de representación pretendido por cuanto el poder otorgado carece del contenido expreso que la ley 2213 en su artículo 5 inciso segundo establece: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, y, iii) Se ordenará para que obre y conste con las repercusiones legales pertinentes el reporte enviado por el Personero Delegado en lo civil de Dosquebradas, Risaralda, conforme a lo solicitado previamente. Por lo anteriormente expuesto por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por la togada Cindy Romero Torres sobre representación de la interesada en el presente asunto señora Claudia Victoria Vargas Muñoz.

Segundo: Sin lugar a reconocer la personería pretendida por abogada de la interesada en el presente asunto señora Claudia Victoria Vargas Muñoz, conforme a lo expuesto en la motiva.

Tercero: Ordénese la agregación para que obre y conste con las repercusiones legales del caso el informe de valoración de apoyos realizado en la PDECL del

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



presente asunto, practicado por la Personería Municipal de Dosquebradas, Risaralda.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 10 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria